

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., mayo 17 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-00290-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 frente a la demandada Claudia Patricia Lozada, se requiere al actor para que allegue las evidencias correspondientes a la forma cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada, específicamente la solicitud de productos que relacionó en su demanda como forma de obtención de dicha información (cfr. art. 8 Decreto 806/2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

JAOM

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215d121cfcb1fc6c589bfcad4b32b3f77deb2fc69fe9c1e2b1a5158602639099**

Documento generado en 17/05/2022 11:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>